

# **ESTATUTOS CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMA**

## **TITULO I**

### **GENERALES**

**PRIMERO: EL CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMA**, es una asociación civil, sin ánimo de lucro, que agremia a los profesionales de la creatividad publicitaria tales como: creativos, directivos creativos, directores de arte, productores ejecutivos, realizadores filmicos, fotográficos publicitarios, que ejercen dicha actividad en la industria o medios publicitarios de Panamá. Se rige por las leyes panameñas, sus propios estatutos y sus reglamentos.

**SEGUNDO:** Su domicilio será en la Ciudad de Panamá, pero podrá establecer sucursales en cualquier ciudad del país o del exterior, si así lo dispone su Asamblea General.

**TERCERO: EL CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMA** tendrá una duración indefinida:

## **TITULO II**

### **DE LOS OBJETIVOS**

**CUARTO: EL CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMA** trabajará por la realización de los siguientes objetivos:

- a) Lograr el desarrollo integral de la actividad creativa publicitaria en Panamá, de manera que mantenga en alto su prestigio a través de la conservación del nivel de calidad de las realizaciones publicitarias.
- b) Estimular el trabajo de los creativos publicitarios al igual que favorecer el desarrollo de nuevos profesionales mediante el apoyo a los centros de formación.
- c) Llevar la representación de los profesionales creativos, publicitarios, creando al tiempo una sólida identidad corporativa.
- d) Crear las mejores condiciones para elevar el nivel de la creatividad publicitaria en Panamá. Mediante la realización de Cursos, Seminarios, Charlas, Talleres de Capacitación y edición de publicaciones de interés para sus asociados, estudiantes y profesionales del ramo.
- e) Establecer relaciones con asociaciones de creativos o entidades similares de otros países, con el fin de obtener intercambio de información e ideas relacionadas con la creación publicitaria.
- f) Establecer relaciones con las autoridades gubernamentales y gremiales nacionales y extranjeras con el fin de procurar el apoyo y lograr el desarrollo de la actividad publicitaria.
- g) Contribuir con fondos y/o apoyo a actividades educativas y proyectos sociales orientados a la formación de profesionales del ramo.

## **TITULO III**

### **DE LOS MIEMBROS**

**QUINTO:** Para ser socio del **CIRCULO** se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural mayor de edad.
- b) Presentar a la Junta Directiva formulario de inscripción, el cual deberá estar firmado por un miembro activo o vitalicio del **CIRCULO**.
- c) Trabajar en el medio publicitario con por lo menos cinco (5) años de experiencia si es nacional y con por los menos dos (2) años en Panamá y tres (3) de experiencia internacional en el caso de extranjeros.
- d) Poseer historial de solvencia ética y moral comprobada.
- e) Ser aprobado por mayoría por la Comisión de Admisión del **CIRCULO**.

**SEXTO: EL CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMA** estará conformada por los siguientes socios: Activos, Inactivos, Vitalicios y Corresponsales.

Serán Socios Activos quienes mantengan según los registros del **CIRCULO** una participación continua de por lo menos el 50% en las Asambleas y actividades estipuladas por la Junta Directiva. Los socios cuya participación sea inferior al 50% en las Asambleas y actividades estipuladas por la Junta Directiva, o que se encuentren en mora con las cuotas de afiliación, ordinarias o extraordinarias se constituirán en Socios Inactivos.

Serán Socios Corresponsales quienes a pesar de estar domiciliados temporalmente en el extranjero, mantengan participación activa en las actividades del **CIRCULO**, participación que será estipulada y aprobada como tal por la Junta Directiva.

Socios Vitalicios, están conformados por todos los socios activos que hayan sido Presidentes de la Junta Directiva desde la fundación del **CIRCULO**, y los socios activos que sin haber ocupado el cargo de Presidente hayan sido figuras representativas y hayan efectuado aportes importantes para el desenvolvimiento y desarrollo del **CIRCULO**.

**SEPTIMO:** Los Colaboradores del **CIRCULO** serán aquellas personas que en desarrollo de su labor profesional hayan prestado servicios profesionales no remunerados a la Asociación. Los Patrocinadores son aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyan mediante donaciones o colaboraciones al patrimonio del **CIRCULO**.

**OCTAVO:** Para obtener la condición Colaborador del **CIRCULO** es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Debe mediar invitación de la Junta Directiva para la participación como colaborador.
- b) Debe ser aprobado su ingreso por las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

**NOVENO:** para obtener la condición de Socio Activo es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Desempeñar o haber desempeñado un cargo como redactor, director de arte, productor ejecutivo, realizador filmico, fotógrafo, productor de sonido, director creativo en cualquier empresa publicitaria o desarrollar la misma actividad por cuenta propia.
- b) Presentar ante la Junta Directiva solicitud de ingreso cumpliendo todos los requisitos que en la misma se establezcan.
- c) Ser aprobado su ingreso por mayoría por la Comisión de Admisión del **CIRCULO**.

Para obtener la condición de Socio Vitalicio es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Socio Activo y haber sido Presidente de la Junta Directiva en cualquier período desde la fundación del **CIRCULO**.
- b) Ser Socio Activo y haber sido miembro de la Junta Directiva en cualquier período desde la fundación del **CIRCULO**, y que cumpliendo con su función de directivo haya facilitado, promovido y/o engrandecido los propósitos y fines del **CIRCULO**.
- c) En el supuesto del literal b) ser postulado por la Junta Directiva vigente y aprobado por la Asamblea General.

**DECIMO:** Los Socios Activos, Vitalicios y Corresponsales del **CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMA**, tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para formar parte de los órganos de dirección, administración y control del **CIRCULO**, de las comisiones de trabajo o de cualquier otro órgano que se cree.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias.
- c) Disfrutar de todos los beneficios que se deriven del desarrollo de los objetivos del **CIRCULO**.
- d) Participar de todas las actividades que proponga el **CIRCULO**.

**DECIMO PRIMERO:** Los Socios Activos, Corresponsales y Vitalicios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir íntegramente con lo que dispone los presentes estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones que emanen de la Junta Directiva.
- b) Cancelar oportunamente las cuotas de afiliación que señale la Asamblea General, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezcan la Junta Directiva.
- c) Formar parte de por lo menos un (1) comité y/o subcomité de las actividades permanentes u ocasionales del **CIRCULO**, o de las que disponga la Junta Directiva.

**DECIMO SEGUNDO:** La condición de Socio del **CIRCULO** puede perderse por la presentación de una de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa presentada al Presidente de la Junta Directiva.
- b) Por expulsión decretada por la Junta Directiva, aprobada por las dos terceras partes de sus miembros y contenida en una resolución debidamente motivada, al haber incurrido el socio expulsado en cualquiera de las fallas que más adelante se establecen.
- c) Por fallecimiento del socio.

**DECIMO TERCERO:** Serán causales irrevocables y definitivos de expulsión las siguientes:

- a) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones estatutarias o que la Asamblea General o la Junta Directiva establezcan.
- b) El haber incurrido en actos públicos atentatorios de la imagen y los objetivos del **CIRCULO**.
- c) El haber incurrido en actos públicos atentatorios de la ética, moral, costumbres o leyes de la república de Panamá.

**DECIMO CUARTO:** A los socios inactivos les será suspendido el ejercicio de los derechos que les son otorgados a los socios activos establecidos en el artículo décimo.

**DECIMO QUINTO:** Los socios inactivos podrán recuperar la condición de socio activo de la siguiente manera:

- a) Mediante la cancelación de las cuotas de admisión, ordinarias o extraordinarias que mantengan en mora.
- b) Mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva exponiendo sucintamente las causales por las cuales se originó la inactividad gremial y solicitando la reactivación en condición de socio activo. La Junta Directiva evaluará la solicitud y mediante votación por mayoría procederá con la comunicación por escrito de la reactivación o no del solicitante. Esta decisión será inapelable.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS CUOTAS**

**DECIMO SEXTO: EL CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMA** tendrá las siguientes cuotas:

- a) Cuota de Admisión
- b) Cuota Ordinaria, y
- c) Cuota Extraordinaria

El monto de las cuotas será establecido por la Junta Directiva.

**DECIMO SEPTIMO:** La cuota ordinaria se pagará una vez al año, durante el primero (1) y quince (15) de abril. Los miembros que no paguen dentro de este período quedarán suspendido y no gozarán de los beneficios del **CIRCULO**.

**DECIMO OCTAVO:** Las cuotas extraordinarias, las cuales serán de carácter transitorio, serán fijadas por la Junta Directiva, cuando surjan situaciones de interés para el **CIRCULO**, tales como cursillo, giras, presentaciones, festivales, concursos, talleres y actividades sociales extraordinarias, entre otros.

## **TITULO IV**

### **DEL PATRIMONIO, SU CUSTODIA Y MANEJO**

**DECIMO NOVENO:** Se considera como patrimonio del **CIRCULO**:

- a) Bienes Materiales
- b) Acervo Científico y Material

**VIGESIMO:** El patrimonio de los bienes materiales lo forman

- a) El producto de las cuotas que se impongan, así como cualquier otra entrada monetaria que tenga el **CIRCULO** sea ésta en concepto de donación, subsidio o remuneración por servicios prestados.
- b) Los bienes de cualquier clase que se adquieran o se le adjudiquen
- c) Las rentas, productos o emolumentos de sus bienes propios.

**VIGESIMO PRIMERO:** El patrimonio científico y cultural del **CIRCULO** lo forman:

- a) Sus publicaciones

- b) Honores, distinciones y trofeos que se le concedan
- c) Documentos propios y obras que adquiera
- d) Archivos y biblioteca

**VIGESIMO SEGUNDO: EL CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMA** a través de la decisión de la mayoría absoluta de la Asamblea General, puede disponer del patrimonio de bienes materiales, únicamente para la realización de aquellos fines que le son inherentes.

**VIGESIMO TERCERO:** Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la asociación al momento de su liquidación, no podrán ser repartida entre sus afiliados y deberán ser entregados, una vez cancelado el pasivo de la asociación a una institución designada previamente por el voto de la Asamblea General.

## **TITULO V**

### **DE LOS ORGANISMOS DEL CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMA**

**VIGESIMO CUARTO:** Los órganos de dirección, administración y control del **CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMA** serán los siguientes: La Asamblea General; La Junta Directiva; la Comisión de Admisión; La Dirección Ejecutiva.

**VIGESIMO QUINTO:** La Asamblea General está constituida por la reunión de los socios en las condiciones y con las mayorías que señalen los presentes estatutos y representa el máximo órgano de dirección del **CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMA**.

**VIGESIMO SEXTO:** La Asamblea General del **CIRCULO** podrá reunirse ordinaria y extraordinariamente. Se reunirá ordinariamente dos veces al año, cada reunión dentro del primero y segundo semestre del año, respectivamente. Extraordinariamente, cuantas veces sea citada por la Junta Directiva, en número plural de miembros que represente cuando menos el 30% del total de socios en uso de sus derechos.

**VIGESIMO SEPTIMO:** Para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, la Junta Directiva citará a los socios del **CIRCULO** con anticipación no menor de ocho (8) días, por dos (2) días consecutivos en un medio de comunicación social masivo de alta cobertura.

**VIGESIMO OCTAVO:** Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y en ausencia de éste por el Vicepresidente. Actuará como Secretario quien ostente el cargo como Secretario en la Junta Directiva.

**VIGESIMO NOVENO:** Las Asambleas ordinarias y extraordinarias sesionarán válidamente cuando estén reunidas las dos terceras (2/3) partes de los Socios Activos y representados del **CIRCULO** en uso de sus derechos. Las decisiones se tomarán válidamente mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.

**TRIGESIMO:** Cuando citada en debida forma una Asamblea ordinaria o extraordinaria y si transcurrida una hora después de la señalada no se reúne el quórum suficiente para deliberar y decidir, la Junta Directiva podrá citar a la Asamblea por segunda vez dentro de los próximos ocho (8) días hábiles. La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de cualquier número de Socios Activos en uso de sus derechos.

**TRIGESIMO PRIMERO:** Para el cómputo del quórum reglamentario de las Asambleas Generales, se tomarán en cuenta, los poderes otorgados a cualquier Socio Activo o Vitalicio en uso de sus derechos que asista a la Asamblea, queda entendido que para actuar mediante poder, sólo serán válidos dos (2) poderes por socio que asista a la reunión.

**TRIGESIMO SEGUNDO:** Corresponde a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias tratar los siguientes asuntos:

- a) El estudio, aprobación o desaprobación de los informes presentados por la Junta Directiva, al igual que de las cuentas correspondientes al ejercicio.
- b) El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, al igual que su remoción si es el caso.
- c) La reforma de los estatutos, cuando así lo proponga la Junta Directiva o un número de socios que represente por lo menos la mayoría del total en uso de sus derechos.
- d) El establecimiento del monto de las cuotas de afiliación.
- e) La aprobación del otorgamiento de la condición de Socio Vitalicio a los candidatos presentados por la Junta Directiva.
- f) La compra, venta o disposición de bienes patrimoniales cuando los montos sean superiores a **DIEZ MIL UN DOLARES (US\$ 10,001.00)**

## **CAPITULO II**

### **JUNTA DIRECTIVA**

**TRIGESIMO TERCERO:** La Junta Directiva es el máximo órgano de administración del CIRCULO.

**TRIGESIMO CUARTO:** Estará compuesta por siete miembros elegidos por la Asamblea General de la Asociación, mediante un sistema de votación por nómina, para un período de dos (2) años, la cual no podrá ser reelegida.

**TRIGESIMO QUINTO:** Las nóminas que se postularán para la conformación de la Junta Directiva deben ser presentadas ante la Comisión de Admisión conjuntamente con su plan de trabajo. Queda entendido que los socios que conformen la nómina debe ser aquéllos en uso de sus facultades legales de voz, además no podrán conformar parte de la misma nómina dos (2) socios que pertenezcan a la misma empresa publicitaria o tres (3) socios del mismo grupo económico publicitario.

**TRIGESIMO SEXTO:** La Junta Directiva del **CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMA** estará integrada por:

Un Presidente

Un Vicepresidente

Un Secretario

Un Subsecretario

Un Tesorero

Un Sub tesorero

Un Vocal

**TRIGESIMO SEPTIMO:** Para ser miembro de la Junta Directiva, basta tener la condición de Socio Activo o Vitalicio del cual será elegida por la Asamblea General en sesión Ordinaria mediante la votación de la mayoría absoluta. La nómina electa asumirá los cargos correspondientes, en su primera reunión.

**TRIGESIMO OCTAVO:** La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes. Celebrará sesiones extraordinarias cuando el Presidente o la mayoría de sus miembros lo estimen conveniente.

**TRIGESIMO NOVENO:** Constituirá quórum en las reuniones de la Junta Directiva la presencia de cinco (5) de sus miembros, y tomará sus decisiones mediante voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo cuando los presentes estatutos exijan una mayoría superior.

**CUATRIGESIMO:** Las reuniones de Junta Directiva serán presididas por su Presidente y de sus deliberaciones y decisiones se levantarán actas, que darán fe de lo en ella tratado y decidido, las cuales serán suscritas por el Presidente y Secretario.

**CUATRIGESIMO PRIMERO:** Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Determinar y supervisar la ejecución de las políticas internas y los programas de trabajo del **CIRCULO**.
- b) Proponer el plan estratégico y operativo del **CIRCULO** a fin que sea debidamente implementado y ejecutado por la Dirección Ejecutiva.
- c) Elaborar el presupuesto de ingreso, gastos e inversiones y administrar sus ingresos.
- d) Preparar y presentar a la Asamblea General el informe de trabajo y las cuentas de cada ejercicio anual.
- e) Seleccionar y nombrar a la persona que ocupará el cargo de Director (a) Ejecutivo (a) del **CIRCULO**.
- f) Fiscalizar al Director (a) Ejecutivo (a).
- g) Nombrar de entre los miembros del **CIRCULO** a las personas que han de representarla como jurados en concursos nacionales e internacionales.
- h) Administrar los bienes y recursos del **CIRCULO** así como velar por el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- i) Dictar los reglamentos internos del **CIRCULO** y velar por sus cumplimiento.
- j) Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso de los socios nuevos, conjuntamente con la Comisión de Admisión.
- k) Emitir con un período no menor de seis (6) meses antes de las elecciones, el listado oficial verificado de los elegibles para la Posición de Presidente del **CIRCULO**.

- l) Proponer ante la Asamblea General a los socios que deban ser considerados como Socios Vitalicios.
- m) Citar a la Asamblea General de socios para reuniones ordinarias y extraordinarias.
- n) Comprar, vender o disponer de los bienes patrimoniales del **CIRCULO** cuyos montos sean hasta **DIEZ MIL DOLARES (US\$. 10,000.00)**.

**CUATRIGESIMO SEGUNDO:** Perderá la calidad de miembro de la Junta Directiva quien sin excusa alguna o quien sin demostrar interés deja de asistir o no preste colaboración en las actividades permanente u ocasionales, así como a las reuniones ya sean ordinarias o extraordinarias.

**CUATRIGESIMO TERCERO:** Para poder ser Presidente del **CIRCULO** se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo del **CIRCULO** un mínimo de cinco (5) años con una participación continua y activa.
- b) Haber sido miembro de la Junta Directiva en cualquier otro cargo en periodos anteriores.
- c) Haber cumplido treinta (30) años, al momento de su elección.
- d) Poseer solvencia ética y moral comprobada.
- e) Poseer comprobada capacidad directiva, habiendo ocupado posiciones de liderazgo en el medio publicitario.

**CUATRIGESIMO CUARTO:** El Presidente de la Junta Directiva lo es también de la asociación. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones de Junta Directiva.
- b) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Representar legalmente al **CIRCULO**.
- d) Otorgar poderes generales o especiales a terceros a fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a la asociación.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, de los objetivos y la visión y misión de la asociación.
- f) Celebrar a nombre de la asociación los actos o contratos que sean necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del **CIRCULO**.

**CUATRIGESIMO QUINTO:** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus faltas temporales o absoluta y en tal función ejercerá las mismas funciones del Presidente. Su período será de un (1) año.

**CUATRIGESIMO SEXTO:** Quien haya sido designado como Secretario del **CIRCULO** cumplirá las siguientes funciones.

- a) Preparar y organizar la convocatoria y desarrollo de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Elaborar las actas de las reuniones de Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Llevar un libro de registro de los socios del **CIRCULO**.
- d) Las demás funciones que le señale el Presidente de la Junta Directiva.



**CUATRIGESIMO SEPTIMO:** El Sub secretario reemplazará al Secretario en sus faltas temporales o absolutas y en tal función ejercerá las mismas funciones establecidas para tal cargo.

**CUATRIGESIMO OCTAVO:** El Tesorero cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Administrar eficientemente el patrimonio y los bienes materiales del **CIRCULO** según los acuerdos aprobados por la Junta Directiva.
- b) Elaborar y presentar a la Junta Directiva propuestas financieras que respondan a los mejores intereses económicos del **CIRCULO**.
- c) Recaudar y tener bajo su custodia los fondos del **CIRCULO**.
- d) Firmar junto con el Presidente, las cuentas y los cheques para la cancelación de las mismas.
- e) Supervisar el debido registro de los libros de contabilidad del **CIRCULO** y el inventario de sus bienes.
- f) Dar información del estado de la Tesorería debidamente auditado a la Junta Directiva cada seis meses.
- g) Comprar y/o vender equipos o insumos necesarios para la administración del **CIRCULO**, así como para el desarrollo de las actividades permanentes u ocasionales, siempre y cuando los montos sean hasta **QUINIENTOS DOLARES (US\$. 500.00)**.
- h) Las que le sean asignadas por la Presidencia de la Junta Directiva.

**CUATRIGESIMO NOVENO:** El Sub Tesorero reemplazará al Tesorero en sus faltas temporales o absolutas y en tal función ejercerá las mismas funciones establecidas para tal cargo.

**QUINCUAGESIMO:** El Vocal reemplazará al Sub Tesorero o al Sub Secretario en sus faltas temporales o absolutas y en tal función ejercerá las mismas funciones establecidas para tales cargos. Además cumplirá cualquier función que le sea asignada por el Presidente o Vicepresidente.

### **CAPITULO III**

#### **COMISION DE ADMISION**

**QUINCUAGESIMO PRIMERO:** La Comisión de admisión estará conformada por dos (2) socios vitalicios y tres (3) miembros de la Junta Directiva vigente (sub secretario, sub tesorero y vicepresidente). La elección de los dos (2) miembros vitalicios será por mayoría de Asamblea General en la reunión ordinaria correspondiente.

**QUINCUAGESIMO SEGUNDO:** La comisión de admisión será establecida por periodos de dos (2) años al igual que la Junta Directiva e iniciará sus funciones con ésta. En la Asamblea General en la que se proceda con la votación de la nómina que resultará electa como Junta Directiva se procederá con la votación de los dos (2) miembros vitalicios que conformarán la Comisión de Admisión.

**QUINCUAGESIMOS TERCERO:** La Comisión de Admisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluación y aprobación de las nóminas que sean postuladas para Junta Directiva.
- b) Evaluación y aprobación de los nuevos socios.

### **CAPITULO IV**

#### **DIRECCION EJECUTIVA**

**QUINCAGESIMO CUARTO:** La Dirección Ejecutiva es el órgano responsable de la ejecución de las políticas, estrategias, medidas, programas y tareas inherentes al correcto cumplimiento de los objetivos institucionales emanados por la Junta Directiva.

**QUINCAGESIMO QUINTO:** La Dirección estará a cargo de un (1) Director (a) Ejecutivo (a), quien será nombrado (a) por la Junta Directiva en calidad de cargo de confianza.

**QUINCAGESIMO SEXTO:** El Director (a) Ejecutivo (a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido treinta (30) años.
- b) Tener un perfil profesional de primer nivel.
- c) Poseer por los menos cinco (5) años de experiencia en el ramo.
- d) Solvencia ética y moral comprobada.

**QUINCAGESIMOS SEPTIMO:** Son atribuciones del Director (a) Ejecutivo (a) las siguientes:

- a) Organizar y dirigir las funciones y actividades de la asociación, en los órdenes económicos y administrativo, de acuerdo a las disposiciones de la Junta Directiva.
- b) Proponer a la Junta Directiva el programa anual de trabajo junto el presupuesto para su debida aprobación.
- c) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y coordinar el funcionamiento de la asociación, así como proyectar su desarrollo dentro de los lineamientos, objetivos y fines establecidos por la Junta Directiva.
- d) Con la asesoría de Tesorero de la asociación, elaborar propuestas para la gestión de fondos para los proyectos que la Junta Directiva apruebe.
- e) Proponer a la Junta Directiva la creación de cargos administrativos, nombramientos, contrataciones o cancelaciones de personal necesarios para el funcionamiento de la asociación y sus actividades.
- f) Es responsable de que la contabilidad de la asociación esté en orden y sea llevada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las directrices impartidas por el Tesorero de la asociación.
- g) Ejecutar los lineamientos por las comisiones de trabajo creadas para las actividades permanentes u ocasionales de la asociación.
- h) Cuidar y proteger el patrimonio de la asociación conjuntamente con la Junta Directiva.
- i) Participar en todas las reuniones de Junta Directiva con voz y sin voto.
- j) Rendir a la Junta Directiva informes semestrales de las actividades ejecutadas por la asociación.
- k) Mantener, fomentar y ampliar las relaciones de la asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para el mejoramiento de los programas y las actividades de la asociación, así como para la consecución de nuevos recursos.
- l) Otras que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.

**TITULO VI**  
**DE LOS ESTATUTOS**

**QUINCUAGESIMO OCTAVO:** Cuando exista duda acerca de la interpretación y aplicación de los estatutos de la asociación, corresponde a la Junta Directiva conceptuar sobre el punto y su interpretación, ésta será definitiva y obligatoria.

**QUINCUAGESIMO NOVENO:** Los estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, convocada para tal efecto, mediante voto de una mayoría que por lo menos represente las dos terceras partes de los socios del **CIRCULO**, en uso de sus derechos.

**SEPTUAGESIMO:** En lo no dispuesto por los presentes estatutos, será de obligatorio cumplimiento los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva.

**TITULO VII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**SEPTUAGESIMO PRIMERO: EL CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMA** podrá disolverse mediante decisión de la Asamblea General tomada por una mayoría que por lo menos represente las dos terceras partes de los socios del **CIRCULO** en uso de sus derechos.

**SEPTUAGESIMO SEGUNDO: EL CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMA** se regirá por lo que dispongan las leyes panameñas respecto de las asociaciones civiles.

**RICARDO WALTER LOPEZ**

Presidente

**LUIS LESCURE**

Secretario

El suscrito Secretario de la asociación **CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMA**, certifica que el presente documento corresponde a la reforma de los estatutos que reposan dentro del acta de aprobación de los mismos.

**LUIS LESCURE**

Secretario